

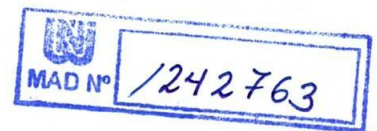


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 141-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 435-2025-UNJ-P, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; correo electrónico, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; correo electrónico, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Dr. Redy Henry Risco Ramos; Informe Técnico N° 007-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 0059-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 024-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Acuerdo N° 173-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 007-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 141-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: “Sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional”;

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través del Oficio N° 435-2025-UNJ-P, de fecha 10 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Rector de la Universidad de Piura, que: “Nuestra Institución, está orientada a formar profesionales con competencias científicas, tecnológicas, humanísticas y con responsabilidad social universitaria, que contribuya al desarrollo sostenible de nuestro país. Por ello, al ser conocedores de la importante trayectoria de su institución y con la finalidad de contribuir con la calidad en la formación académica de los educandos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Ingeniería, manifestamos el interés en establecer lazos de Cooperación Interinstitucional con su representada mediante la suscripción de un Convenio Marco, de tal manera, que se efectúen actividades de cooperación universitaria, a través del desarrollo de proyectos de investigación, programas de movilidad docente, estudiantil y de personal administrativo, además, de la participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, fortalecimiento de actividades en la gestión de riesgos y desastres, entre otros, de interés mutuo, por lo que, espera que atienda dicha solicitud de cooperación mutua que será de enorme beneficio para la comunidad universitaria de ambas instituciones y se enmarca en actividades de trabajo conjunto”;

Que, mediante el correo electrónico, de fecha 08 de enero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Universidad Nacional de Jaén llenado, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

Que, a través del correo electrónico, de fecha 19 de enero de 2026, el Dr. Redy Henry Risco Ramos comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que por parte de la Universidad de Piura ya se tiene un acuerdo de CS para firmarlo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2026-UNJ-P/OCRI, recepcionado con fecha 04 de febrero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “De acuerdo con el análisis efectuado, emite opinión técnica favorable de viabilidad para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es facilitar las actividades de cooperación universitaria e internacionalización, a través del desarrollo de proyectos de investigación, programas de movilidad docente, estudiantil y de personal administrativo, la participación en redes universitarias, eventos académicos, publicaciones, entre otras actividades, de acuerdo con los intereses de LAS PARTES, recomendando:

- A la Oficina de Asesoría Jurídica emitir, con carácter de urgencia, la opinión legal correspondiente respecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional antes mencionado, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes. Cabe precisar que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe, así, como la oportunidad de su emisión y remisión, es de competencia exclusiva de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se encuentra



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 141-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

destinado únicamente a la suscripción del Convenio, conforme al protocolo institucional y a las formalidades establecidas por la normativa vigente.

En tal sentido, para la continuación del trámite correspondiente, se requiere el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión favorable permitirá proseguir con el proceso de aprobación mediante el acto resolutorio que corresponda”;

Que, a través del Informe Legal N° 0059-2026-UNJ-P/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: “La Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Universidad Nacional de Jaén, se encuentra jurídicamente apta para su suscripción, toda vez que su objeto y alcances se alinean estrictamente con los fines y funciones esenciales de la Universidad establecidos en la Ley N° 30220, además de guardar absoluta conformidad con los procedimientos y requisitos sustanciales exigidos por la Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ; opinión que se encuentra debidamente respaldada en el Informe Técnico N° 007-2026-UNJ-P/OCRI, el cual valida la conveniencia y oportunidad técnica del instrumento para fortalecer la investigación e internacionalización institucional, resultando por tanto viable su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, recomendando:

- Elevar el presente expediente ante la Presidencia de la Comisión Organizadora, a efectos de que se proceda con la aprobación del Convenio Marco mediante el acto resolutorio correspondiente. En dicho acto administrativo, y en estricto cumplimiento de los numerales 6.1 y 6.2 de la Directiva N° 01-2023-OCRI-UNJ, se deberá considerar la Designación del Coordinador del Convenio por parte de la UNJ.
- Disponer que la Dirección de la OCRI, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6.3 de la citada Directiva, asuma la responsabilidad de dirigir, coordinar y evaluar las acciones de cooperación derivadas del presente instrumento.
- Que, cabe precisar que la presente opinión legal se emite en estricta observancia de los documentos técnicos que obran en el expediente, por lo que esta Jefatura no asume responsabilidad sobre la veracidad de los datos técnicos, la oportunidad o la conveniencia institucional de la alianza, factores que son de competencia exclusiva del área proponente (OCRI). Asimismo, se reitera que cualquier actividad derivada que implique el uso de recursos públicos deberá contar con la previa certificación de disponibilidad presupuestal, siendo responsabilidad de las áreas ejecutoras asegurar que no se contravengan las normas de austeridad y gasto público vigentes”;

Que, mediante el Oficio N° 024-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 23 de febrero de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el presente expediente para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Piura y la Universidad Nacional de Jaén, para ser aprobado con acto resolutorio en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 007-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 173-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN” y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el citado Convenio. NOTIFICAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 141-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE